



CÓDIGO ÉTICO

haizea
windgroup

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS	5
CAPÍTULO 3. TRABAJADORES	7
CAPÍTULO 4. CLIENTES.....	9
CAPÍTULO 5. PROVEEDORES.....	11
CAPÍTULO 6. CONFIDENCIALIDAD.....	12
CAPÍTULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	13
CAPÍTULO 8. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....	15
CAPÍTULO 9. DENUNCIAS.....	17
CAPÍTULO 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.....	18
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES FINALES.....	19
ANEXO I	20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Haizea Wind Group (en adelante “HWG”) pretendemos generar, difundir, mantener y actualizar una auténtica cultura ética que impacte positivamente en el personal de la organización y, por ende, en el normal desarrollo de nuestra actividad propia.

A través de la documentación de un Código Ético, HWG declara una serie de principios que regirán la actuación de todo el equipo humano de la organización, el cual entrará en un proceso continuo de formación y aprendizaje en relación a las exigencias legales que deben acatar y a los principios éticos que deben respetar.

Para la elaboración del Código Ético, la organización ha tenido en cuenta dos elementos imprescindibles.

Por un lado, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a la actividad de HWG, que establece límites que la entidad y sus miembros no pueden superar bajo ningún concepto, lo que permite definir el marco en el que debe desarrollarse la actividad de la organización.

Por otro lado, los usos y costumbres socialmente aceptados, los cuales permiten que la actuación de HWG alcance cotas superiores de calidad a través del máximo compromiso con la ciudadanía.

Sin embargo, para la consecución de estos objetivos es necesaria la aceptación del Código Ético por parte de todos los miembros de la organización. Para ello, se debe informar a todos los trabajadores de la existencia del propio Código Ético y es esencial el desarrollo de actividades formativas que permitan a todos conocer qué principios establece y qué se pretende conseguir con todo ello.

De esta manera, podrán detectarse prácticas que deben ser eliminadas por afectar negativamente al cumplimiento de la normativa o por ser contrarias a los principios éticos defendidos por HWG.

Los conocimientos éticos que el personal debe interiorizar son plenamente aplicables a todos los trabajadores, independientemente del puesto de trabajo concreto que tengan atribuido o de las funciones específicas que desarrollen, lo que puede comprobarse al analizar los temas sobre los cuales se pronuncia el Código Ético.

En caso de que alguno de los trabajadores incumpla de manera manifiesta lo dispuesto en el presente Código Ético, será de aplicación lo dispuesto en la normativa laboral en lo atinente a la aplicación de sanciones, respetándose en su aplicación la debida proporcionalidad.

La aplicación del régimen disciplinario no pretende la imposición de un sistema coercitivo, sino que persigue arraigar el Código Ético en la organización para equiparar su contenido a cualquier otra obligación laboral que los trabajadores deban tener en cuenta en su puesto de trabajo.

El Código Ético debe erigirse como el pilar fundamental que guíe la forma de actuar de la Dirección y de los trabajadores de HWG en cualquier ámbito, finalidad que únicamente podrá alcanzarse a través de la máxima difusión de este documento.

Es por ello que HWG abogará por difundir entre los stakeholders de la organización el contenido del Código Ético, recomendando a cualquier empresa o profesional con la que se mantenga una relación mercantil que se adhieran al mismo y respeten sus obligaciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código Ético establece los principios y máximas que deben regir la actuación de cualquier miembro de HWG en el normal desenvolvimiento de las funciones que tienen atribuidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación material

El presente Código Ético es de aplicación a los miembros de HWG, encontrándose obligados todos ellos a respetarlo y aplicarlo en su trabajo diario.

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial

El presente Código Ético se aplica a todas las sucursales de HWG, independientemente del país en que desarrollen su actividad.

En caso de HWG desarrolle su actividad en un país cuyos usos y costumbres socialmente aceptados sean radicalmente diferentes a los dispuesto en el presente Código Ético, se nombrará una Comisión ad hoc que analice las circunstancias concretas del caso.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS

Artículo 4. Principio de legalidad

Todos los miembros de HWG se encuentran obligados a respetar lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, entendiendo por tal el compendio de disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo que sean aplicables a la actividad de la organización.

Igualmente, deberán respetarse las interpretaciones de las distintas autoridades de control con competencia para regular materias que afecten directamente a la actividad de HWG. Por ello, se prohíbe expresamente los pagos de facilitación a funcionarios para obtener diferentes beneficios para agilizar trámites en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 5. Principios éticos

Todos los miembros de HWG se encuentran obligados a aplicar en su trabajo diario los usos y costumbres socialmente aceptados, con ánimo de ejercer una actividad acorde con la comunidad en la que se desarrolla.

Artículo 6. Procedimientos de la compañía

Todos los miembros de HWG se encuentran obligados a cumplir con las políticas, procedimientos, instrucciones, pautas, guías y manuales establecidos por la propia organización.

Artículo 7. Deber de información

HWG deberá remitir, a los miembros de la organización, información sobre aspectos legales que deberán tener en cuenta en el desarrollo de las actividades propias de su puesto de trabajo.

HWG publicará en el presente Código Ético, además de en otras políticas internas, información sobre los principios éticos que deben regir la actuación de los miembros de la organización.

HWG informará a los miembros de la organización sobre las pautas, instrucciones, guías y procedimientos que pretendan establecerse, con la finalidad de que todos conozcan sus funciones y responsabilidades.

Artículo 8. Obediencia

Si la información remitida o las instrucciones proporcionadas por HWG fuesen manifiestamente contraria a la ley, los miembros de la organización podrán y deberán negarse a actuar en tal sentido.

Si existiesen dudas razonables en relación a la legalidad de la información remitida o las instrucciones proporcionadas por HWG, los miembros de la organización deberán poner estos hechos y circunstancias en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Artículo 9. Inteligencia Artificial

HWG hará un uso responsable de las herramientas de Inteligencia Artificial, empleándolas únicamente como apoyo, y siempre bajo supervisión humana. Su utilización deberá garantizar en todo caso la confidencialidad de la información, el respeto a la normativa vigente y la protección de los datos tratados. Estas herramientas no podrán emplearse para tomar decisiones automáticas que puedan afectar a la organización, a sus personas trabajadoras o a terceros.

CAPÍTULO 3. TRABAJADORES

Artículo 10. No discriminación

HWG prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc., para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.

Se prohíbe a los miembros de la organización el desarrollo de cualquier tipo de conducta que constituya, promueva o facilite una situación discriminatoria por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc.

Artículo 11. Acoso

HWG prohíbe el acoso moral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.

Se prohíbe a los miembros de la organización el desarrollo de cualquier tipo de conducta que constituya, promueva o facilite una situación de acoso moral, de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o que genere un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Artículo 12. Horario laboral

HWG implantará las medidas pertinentes para garantizar que el horario laboral no exceda el límite establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

HWG no impondrá como obligatoria la realización de horas extraordinarias, las cuales se compromete a retribuir conforme a lo establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.

HWG respetará los descansos dentro de la propia jornada laboral, los descansos entre jornadas de trabajo distintas y los periodos de vacaciones establecidos en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.

HWG implantará un sistema de registro diario de jornada respetuoso con los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores.

Los trabajadores de HWG se comprometen a incluir en el sistema de registro diario de jornada una información auténtica.

Artículo I3. Asociación

HWG garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de sindicación, de asociación y de negociación colectiva de los trabajadores.

HWG se pone a disposición de los trabajadores y se compromete a prestar toda la ayuda necesaria para que los referidos derechos se ejerzan de forma libre y efectiva.

Los trabajadores de HWG ejercerán sus derechos de sindicación, asociación y negociación conforme a lo previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable, asegurando el máximo respeto a la organización y a la actividad que desarrolla.

Artículo I4. Prevención de riesgos

HWG garantizará que los lugares de trabajo presenten unas condiciones idóneas de higiene y seguridad que permitan a los trabajadores desarrollar sus funciones de manera óptima en términos de salubridad y seguridad.

Los trabajadores contribuirán al correcto mantenimiento de las condiciones de higiene en el trabajo, preocupándose también por adoptar una actitud respetuosa con las directrices en materia de seguridad. Asimismo, se deberán cumplir con los protocolos de seguridad definidos por la entidad, siendo obligatoria la seguridad por encima de la producción.

Artículo I5. Desconexión digital

HWG garantizará que no se enviarán comunicaciones ni se realizarán llamadas de carácter profesional a los miembros de la organización que se encuentren fuera de su horario laboral o durante el disfrute de sus periodos de descanso, permisos o vacaciones.

Artículo I6. Protección de Activos

Los trabajadores de HWG garantizarán el uso responsable de los activos físicos y maquinaria de la empresa, evitando su utilización para fines privados.

CAPÍTULO 4. CLIENTES

Artículo 17. Calidad

HWG se compromete a generar unos productos y/o servicios de calidad y sin falsear sus condiciones o características, los cuales serán susceptibles de satisfacer las necesidades de los clientes.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de calidad esperado por los clientes en relación a los productos y/o servicios de HWG, lo que le permite implicarse y garantizar la excelencia de nuestra actividad.

Artículo 18. Seguridad

HWG se compromete a generar unos productos y/o servicios seguros, tanto en lo atinente a su creación como en lo relativo a su disfrute por parte de los clientes.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de seguridad esperado por los clientes en relación a los productos y/o servicios de HWG, lo que le permite implicarse y garantizar la fiabilidad que caracteriza nuestra actividad.

Artículo 19. Transparencia

HWG se compromete a desarrollar su actividad de manera responsable y transparente, permitiendo, tanto a clientes como a potenciales clientes, contratar sin ningún tipo de vicio oculto.

El personal de la organización comprende que sus actuaciones no deben contener intereses subrepticios, lo que otorgará a clientes y potenciales clientes plena transparencia en sus relaciones con HWG.

Artículo 20. Publicidad

HWG generará campañas publicitarias con una información verídica, evitando en todo momento difundir información falsa, engañosa o que pueda inducir a error en relación a los bienes y/o servicios ofertados.

Además, en todos los medios de difusión se utilizarán contenidos realistas, evitándose la utilización de estereotipos o contenidos alejados de realidad de la sociedad.

Artículo 21. Respeto

Los miembros de HWG garantizarán el máximo respeto a cualquier cliente o potencial cliente de la organización, evitando que sus conductas puedan incurrir en cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de seguridad esperado por los clientes en relación a los productos y/o servicios de HWG, lo que le permite implicarse y garantizar la fiabilidad que caracteriza nuestra actividad.

CAPÍTULO 5. PROVEEDORES

Artículo 22. Consideración

Los miembros de HWG se relacionarán con los proveedores de la organización de manera respetuosa, considerada y ética, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

Artículo 23. Objetividad

HWG seleccionará a los proveedores de la organización en base a criterios objetivos y atendiendo a procesos plenamente transparentes.

Los miembros de HWG serán capaces de demostrar los criterios en base a los cuales han sido seleccionados los proveedores de la organización, centrándose siempre en elementos económicos o técnicos y obviando intereses personales y ajenos a los propios de la organización.

Ningún trabajador de HWG podrá aceptar u ofrecer regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, cuando ello influya en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Artículo 24. Información propia

HWG delimitará la información comercial que cada miembro de la organización puede utilizar, diferenciándola según su importancia para la continuidad de la entidad.

En este sentido, los miembros de HWG protegerán la información comercialmente sensible y no la divulgarán a terceros, independientemente de la finalidad perseguida con ello.

Artículo 25. Información de terceros

HWG no solicitará ni aceptará información relativa a sus proveedores con ánimo de conseguir una situación ventajosa en relación a los mismos.

En este sentido, el único objetivo que deberán perseguir los miembros de la organización es el de establecer unas relaciones estables en términos mercantiles con los proveedores.

CAPÍTULO 6. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 26. Deber de secreto

Todos los miembros de HWG se encuentran sujetos a un deber de confidencialidad que les impide utilizar la información de la organización para finalidades distintas del propio desenvolvimiento de la actividad de la entidad.

El deber de confidencialidad alcanza a todo tipo de información que HWG necesita para desarrollar su actividad propia.

El deber de confidencialidad es ilimitado en el tiempo, por lo que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del trabajador con HWG.

HWG garantiza un nivel adecuado de ciberseguridad, protegiendo la información, sistemas y comunicaciones frente a accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o divulgaciones indebidas. Asimismo, todos los empleados de HWG deberán esforzarse en poner la atención y los medios a su disposición para asegurar el cumplimiento del deber de secreto.

Artículo 27. Protección de datos

HWG aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de la información relativa a cualquier persona física que se relacione con la organización.

Los miembros de la organización, una vez informados de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, actuarán diligentemente y velarán por la seguridad de la información personal a la que tienen acceso, utilizándola únicamente para las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales se ha obtenido.

Artículo 28. Protección de la intimidad

Los miembros de HWG garantizarán el máximo respeto a la intimidad personal y familiar de todas las personas físicas que se relacionen con la organización.

Para ello, se recomienda a los miembros de HWG que se centren en resolver cuestiones concretas desde un punto de vista puramente profesional, evitando que las relaciones personales de confianza que pudieran existir desemboquen en una filtración de información relativa a la vida privada de cualquier persona.

CAPÍTULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Artículo 29. Propiedad intelectual

HWG garantizará la máxima protección y respeto a las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por terceros en cualquier medio o soporte.

Para ello, los miembros de HWG deberán comprobar que la organización ha obtenido los derechos o permisos necesarios para utilizar lícitamente las creaciones originales desarrolladas por terceros.

Igualmente, los miembros de HWG deberán comprobar que las creaciones originales de terceros que pretenden utilizar no se encuentran protegidas por derechos de autor y, por ende, pueden utilizarse legalmente sin la obtención de derecho o permiso alguno.

Artículo 30. Propiedad industrial

HWG garantizará el máximo respeto a la normativa vigente en materia de propiedad industrial en lo atinente a patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros.

Los miembros de HWG se preocuparán por desarrollar nuevos productos y/o servicios suficientemente originales, evitando en todo momento basarse en bienes protegidos por propiedad industrial.

Artículo 31. Publicidad

Los miembros de HWG únicamente utilizará con finalidades publicitarias las marcas, imágenes, textos y, en general, cualquier signo distintivo que haya sido debidamente autorizado por la organización.

Artículo 32. Creaciones de los trabajadores

Las creaciones originales fruto del trabajo de los miembros de HWG pertenecen a la organización, sin perjuicio del derecho moral que corresponde al autor.

Las innovaciones relativas a propiedad industrial (patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros) fruto del trabajo de los miembros de HWG pertenecen a la organización, que deberá registrarlos convenientemente.

Artículo 33. Carácter de los signos

HWG utilizará signos distintivos de creación original que no puedan ser aplicados con finalidades políticas, religiosas o, en general, con cualquier finalidad distinta de la puramente mercantil que los ha originado.

Si algún signo distintivo fuese utilizado por un determinado colectivo para defender finalidades distintas de las puramente mercantiles que lo ha originado, se iniciarán todas las actuaciones pertinentes para proteger la propiedad del signo y evitar su uso por terceros.

CAPÍTULO 8. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Artículo 34. Compromiso social, sostenibilidad y derechos humanos

HWG desarrollará, de manera voluntaria, todas las actuaciones necesarias para contribuir activamente a la mejora social, económica y ambiental, lo que permite a la organización continuar con su actividad propia de manera sostenible.

La organización incorpora criterios de sostenibilidad en sus procesos, promoviendo prácticas que integren consideraciones ambientales, sociales y económicas, así como los principios establecidos por las Naciones Unidas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 12.

HWG garantiza un respeto escrupuloso de los derechos humanos, incluidos los principios del Pacto Mundial de la ONU y los convenios fundamentales de la OIT, y exige el mismo requisito a los terceros con los que se relaciona.

La organización entiende que el “Triple Resultado” es la única manera viable de mantener el normal desenvolvimiento de nuestra actividad propia, algo que transmite a los trabajadores de manera constante. El “Triple Resultado” es un marco de gestión y medición empresarial que establece que el éxito de una empresa no debe evaluarse solo por su beneficio económico, sino también por su impacto social y ambiental.

Artículo 35. Uso de recursos

HWG utilizará los recursos mínimos imprescindibles para que la organización pueda continuar con el normal desenvolvimiento de su actividad propia, velando siempre por mantener intacta la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos.

Los miembros de la organización evitarán el abuso en el uso de recursos, garantizando que el uso de medios y bienes sea el mínimo imprescindible para desarrollar su labor.

Artículo 36. Consumo

HWG priorizará el consumo de aquellos productos y servicios que se hayan generado ocasionando un menor impacto sobre el medio ambiente y que se basen en el uso mínimo de recursos.

HWG acudirá preferentemente a proveedores cuya actividad genere un menor impacto sobre el medio ambiente y que basen su actividad en el uso mínimo de recursos.

Artículo 37. Residuos

HWG implantará cuantas medidas sean oportunas para prevenir la generación de residuos durante el normal desarrollo de su actividad.

HWG gestionará adecuadamente los residuos generados durante el desarrollo de su actividad, procurando generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.

Los miembros de la organización procurarán generar los mínimos residuos posibles, gestionándolos posteriormente con una diligencia tal que permita generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.

Artículo 38. Operaciones

HWG registrará todas las operaciones con trascendencia económica en las que participe la sociedad.

Los miembros de HWG se preocuparán por anotar con claridad y exactitud todas las operaciones mercantiles en las que participe la organización, utilizando para ello los registros contables apropiados y legalmente previstos.

Artículo 39. Administración Pública

Los miembros de HWG se relacionarán con cualquier organismo que integra la Administración de manera respetuosa y plenamente transparente, sometiendo cualquier actuación desarrollada a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO 9. DENUNCIAS

Artículo 40. Deber de denunciar

Los miembros de HWG tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores, a través de las vías dispuestas al efecto, cualquier incumplimiento del presente Código Ético del que puedan tener conocimiento y que pueda ser susceptible de afectar negativamente a la Responsabilidad Social Corporativa de la organización o acarrear consecuencias legales de algún tipo.

Asimismo, HWG facilita la vía de contacto directa con la Comisión de Cumplimiento Normativo (en adelante "CCN") de la organización: preferiblemente, mediante el Canal de Denuncias ([Sistema Interno de Información \(SII\) Haizea Wind group](#)), o a través la dirección de correo de contacto (ccn@haizeawindgroup.com).

El Canal de Denuncias, es una herramienta digital que permite a cualquier informante contactar con el CCN con todas las garantías de anonimato exigidas por ley, si así lo deseara.

Artículo 41. Garantía de indemnidad

No se adoptarán medidas disciplinarias ni coercitivas contra aquellos miembros de HWG que denuncien hechos y circunstancias susceptibles de vulnerar lo dispuesto en el presente Código Ético.

Artículo 42. Resolución de dudas

Cualquier miembro de HWG que tenga dudas o inquietudes en relación a determinadas actuaciones que puedan ser consideradas como contrarias al presente Código Ético, podrá contactar con la CNN para recibir una respuesta al respecto: preferiblemente, mediante el Canal de Denuncias ([Sistema Interno de Información \(SII\) Haizea Wind group](#)), o a través la dirección de correo de contacto (ccn@haizeawindgroup.com)

CAPÍTULO 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 43. Difusión

HWG difundirá el contenido del presente Código Ético entre el personal de la organización, utilizando para ello un medio que permita acreditar el envío de la información y su posterior recepción y comprensión por parte de los destinatarios.

La difusión se realizará a través de medios corporativos, evitando en todo momento la utilización de información personal de los trabajadores y garantizando su derecho a la desconexión digital.

Artículo 44. Adhesión

HWG aplicará los esfuerzos necesarios para garantizar que cualquier entidad o profesional con el que se mantenga una relación mercantil acepte el presente Código Ético y se adhiera al mismo.

Subsidiariamente, en caso de que el tercero con el que se mantiene la relación mercantil cuente con su propio Código Ético, HWG deberá comprobar que los principios en los que se basa sean acordes con los aquí dispuestos.

Artículo 45. Régimen sancionador

Los incumplimientos de lo dispuesto en el presente Código Ético llevarán aparejadas las sanciones de carácter laboral dispuestas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de que las actuaciones pudieran derivar en la imposición de sanciones penales por parte de Juzgados y Tribunales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. Comité de Cumplimiento Normativo (CCN)

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Ético, se ha designado un Comité Cumplimiento Normativo (CCN) encargado de tramitar las diversas denuncias de incumplimiento o las distintas consultas en relación a la interpretación de su contenido.

La vía de contacto del CCN es: preferiblemente, el Canal de Denuncias ([Sistema Interno de Información \(SII\) Haizea Wind group](#)), o a través la dirección de correo de contacto (ccn@haizeawindgroup.com).

El CCN normalmente actuará a instancia de parte, si bien podrá actuar de oficio si considera que determinados hechos y circunstancias de los que tenga conocimiento hacen aconsejable analizar la situación en profundidad.

Artículo 47. Revisión

El presente Código Ético será revisado cuando se produzcan sustanciales cambios normativos, sociales o relativos a la estructura de la organización, evitando su obsolescencia.

El presente Código Ético será objeto de revisión y actualización, en su caso, con una periodicidad bienal.

Artículo 48. Vigencia

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Haizea Investments S.L., como matriz de HWG, encontrándose vigente a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

ANEXO I

Este Código Ético es de aplicación a todas las empresas de HWG. Dentro de HWG están integradas las siguientes sociedades:

- HAIZEA INVESTMENTS S.L.
- HAIZEA WIND GROUP MANAGEMENT S.L.U.
- HAIZEA BILBAO S.L.
- HAIZEA TECNOARANDA S.L.
- SOCIEDAD DE CARTERA ZESTOA S.A.
- HAIZEA TRATAMIENTO SUPERFICIAL S.A.U.
- HAIZEA WEC FUNDICION S.L.U.
- HAIZEA WEC MECANIZADOS S.L.U.
- CONECTA LOGISTICS AND ENGINEERING S.L.
- WEC BUSSINES AND TECHNOLOGY CENTER A.I.E.
- INDUSTRIA AUXILIAR EOLICA S.L.